

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL GESTION CULTURAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) SOLICITUD DE CONCEPTO DE BIENES DE INTERES CULTURAL	MMDS01.10.01.18.P04F01	
		VERSIÓN	5
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	30/may/2017

REQUISITOS

- Formato Solicitud de Concepto de Bienes de Interés Cultural MMDS01.09.01.18.P04F01 diligenciado. (Original)
- Anteproyecto de Intervención sobre el BIC o Área afectada y Zona de Influencia.
 Nota: El proyecto debe presentarse en medio físico tamaño carta (preferiblemente 3 páginas) y Magnético (extensión PDF) con lo siguiente: 1. Información de plantas, cortes y fachadas urbanas existentes y propuestas; 2. Normativa del lugar de emplazamiento; 3. Programa propuesto; 4. Sistema constructivo propuesto (cimentación, estructura, cerramientos suelos, divisiones, cubiertas e instalaciones); 5. Fotografías aéreas (Google Earth y a nivel de peatón del entorno).

ACUERDO N° 0373 DE 2014	
ARTICULO 119:	Parágrafo 3. Cualquier proyecto de intervención sobre el área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 1 o 2 deberá contar con autorización del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto favorable del Comité Técnico Municipal de Patrimonio, para obtener su licencia de construcción.
ARTICULO 120:	Área afectada y Zona de Influencia. El área afectada de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural es la demarcación física del inmueble o conjunto de inmuebles, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como Bien de Interés Cultural. La Zona de Influencia de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural es la demarcación del contexto circundante o próximo del inmueble, necesario para que los valores del mismo se conserven. La delimitación de la zona de influencia, es el resultado de un análisis de las potencialidades y de las amenazas o riesgos que puedan afectar al bien, en términos de paisaje, ambiente, contexto urbano o rural e infraestructura.
ARTÍCULO 133:	Condiciones de manejo de los Bienes Inmuebles de Nivel 3 Conservación Contextual. Los bienes inmuebles catalogados como de Nivel 3 Conservación Contextual, ubicados en zona de influencia de recintos urbanos y de bienes inmuebles aislados de interés cultural nivel 1 o 2 ubicados en el área urbana o rural, están sujetos a las siguientes condiciones de manejo:..." Igualmente, al tratarse de una intervención sobre el espacio de un Bien de Interés Cultural, su diseño y obras deben ser aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural...."
ARTICULO 137:	Numeral 3: Todo proyecto que intervenga el espacio público, e incluso la ubicación de mobiliario urbano, en Sectores Urbanos y Espacios Públicos de Interés Cultural y sus respectivas Zonas de Influencia, estará sujeto al concepto previo emanado por el respectivo Consejo de Patrimonio Cultural de acuerdo al ámbito territorial de declaratoria.

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/cultura/descargar.php?idFile=24932>